

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Febrero 1910)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de viruela el ganado lanar de D. Félix Galindo, vecino de Sástago.

Zaragoza 18 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican en este periódico oficial los acuerdos

adoptados por esta Corporación, relacionados con las elecciones municipales verificadas el día 12 de Diciembre del año próximo pasado.

Zaragoza 16 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Eusebio Pascasio Lizarbe.—El Secretario, José Vidal.

Sesión pública del 10 de Febrero de 1910.

Escatrón.—Dada cuenta del expediente electoral y de reclamaciones de Escatrón.

Vistos los artículos 24, 26, 29, 30, 51, 65 en sus casos 2.º y 10.º, 69 en su caso 6.º; 75 y 76 de la ley Electoral, 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 2 de Julio de 1909. Considerando infringida la ley Electoral por la Junta municipal del Censo al realizar la proclamación de candidatos de modo incompleto, que ocasionó una segunda sesión al indicado fin, en otro día del señalado por la ley; al negar el carácter de tales candidatos á los que con perfecto derecho lo solicitaron privándoles de intervenir como tales la elección; al proclamar indebidamente candidatos á los que en el acta consta que no estuvieron presentes ni debidamente representados para presentar sus propuestas; al proclamar á éstos Concejales por el procedimiento que establece el art. 29 de la ley y prescindir después de la elección de tal proclamación sin que hubiera sido anulada; al no determinar el número de Concejales que en cada distrito debían elegirse, y al celebrar el escrutinio general en local distinto al señalado en el artículo 51; y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 9 de Abril de 1909, al no remitir

inmediatamente al Alcalde relación de los reclamados para la tramitación del expediente de reclamaciones. Considerando que tal serie de infracciones graves no pueden menos de determinar la nulidad de las elecciones realizadas en tan anormales circunstancias y son origen de responsabilidades exigibles ante quien y en la forma que preceda: la Comisión acordó declarar la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Escatrón el día 12 de Diciembre próximo pasado, y remitir á la Junta provincial del Censo electoral el expediente de elecciones para que acuerde lo que estime procedente respecto á la exacción de responsabilidades por las infracciones legales cometidas.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 7 del mes actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicarme, con fecha 7 de Diciembre de 1909, la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la instancia presentada en este Ministerio por D. Fermín Alcaide y de Montoya, Presidente del Centro general de pasivos de España, por la que solicita se conceda á los Alcaldes de los pueblos donde no exista Delegación de Hacienda, autorización para practicar informaciones de herederos en los abintestatos: Considerando que el Real decreto de 24 de Mayo de 1891 preceptúa el trámite y documentos legales para efectuar pagos á herederos de empleados fallecidos, determinando que las informaciones testificales administrativas han de practicarse ante las respectivas Delegaciones de Hacienda. Considerando que no existe disposición alguna por la cual se autorice á los Alcaldes de los pueblos para la formación de expedientes administrativos y menos para reconocimiento de herederos, cuyo acto envuelve un punto de derecho: Considerando que de acceder á lo solicitado, sería conceder á dichos Alcaldes funciones administrativas ajenas á su representación municipal: Considerando que aun en el supuesto de que como medida de equidad, por tratarse de reducidas cantidades, fuere dado acceder á la pretensión, esto en nada favorecería á los interesados, puesto que para hacer efectivo el cobro necesariamente tendrían que trasladarse á las respectivas capitales;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la pretensión del reclamante. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1909.—Alvarado.—Rubricado.—Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.»

Lo que se hace público para conocimiento de

los Sres. Alcaldes y perceptores por clases pasivas de esta provincia.

Zaragoza 16 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. O., B. Meléndez.

SECCION SEXTA

Badules.

Se hace saber á todos los propietarios que poseen fincas y están sujetos á satisfacer la contribución territorial en este pueblo, que la recaudación del primer trimestre del año actual estará abierta en la secretaría del Ayuntamiento hasta el día 27 del presente mes, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, donde podrán satisfacer las cuotas que tienen consignadas.

Badules 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel Bellido.

Castejón de las Armas.

El reparto de consumos de todas las especies que comprende el encabezamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría de este pueblo, por término de ocho días y horas hábiles, para que los interesados que estimen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Castejón de las Armas 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Urbano.

La recaudación de contribuciones directas de este distrito, en el trimestre actual, tendrá lugar en la secretaría de este Ayuntamiento desde el 15 al 21 del actual y horas laborables.

Castejón de las Armas 14 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Urbano.

Chiprana.

La recaudación voluntaria del primer trimestre de contribución rústica, urbana é industrial del año actual, se hallará abierta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 18 al 26 del que rige, ambas inclusive y horas de ocho á doce.

Chiprana 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel Valls.

Escatrón.

D. Ricardo Peralta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Escatrón;

Certifico: Que la lista electoral formada por este Ayuntamiento, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 29 de Enero último, con arreglo á las reclamaciones presentadas sobre la formada en 1.º del referido Enero, que estuvo expuesta al público hasta el 20 del citado Enero, es del tenor siguiente:

Concejales.

- D. José Monesma López.
- » Manuel Martín Rozas.
- » Dionisio Lahoz Ariño.
- » Francisco López Tello.
- » Agustín Gómez Clemente.
- » Manuel López Tello.
- » Dionisio Monesma López.
- » Pedro Olaso Zapater.

D. Juan Antonio Lizano Amigó
 > Victorio Lahoz Muniesa.

Mayores contribuyentes.

D. Luis Olaso Miguel.
 > Luis Olaso Zapater.
 > José Calasanz Royo Colás.
 > Ramón Salarrullana Peralta.
 > Juan Monesma López.
 > Joaquín Gracia Laventana.
 > Antonio Ramón Aguerri.
 > Juan Antonio Aguerri Pertusa.
 > Francisco Villagrasa López.
 > Tomás Virache Berdún.
 > Mariano Insa Sala.
 > Bernabé Barrachina Príncipe.
 > Angel Abenia Budría.
 > Romualdo Gil Esteruelas.
 > José Miguel López.
 > José Castañer Rodrigo.
 > Pedro Asensio Luna.
 > Lorenzo Amigó Ariño.
 > Juan Franco López.
 > Pedro Serrate Monesma.
 > Salvador Palacio Royo.
 > Miguel Cerezuela Ballester.
 > Antonio Lizano Pina.
 > Esteban Lalmoda Palacios.
 > Eusebio Clavero Gil.
 > Mateo Lavilla Burillo.
 > Valentín Artal Villanova.
 > Gregorio Barrachina Quílez.
 > Antonio López López.
 > Pascasio Aparicio Colás.
 > Pablo Ramón Aguerri.
 > Ramiro Andrés Campos.
 > Cecilio Salas Martínez.
 > Francisco Piazuelo Romeo.
 > Santiago Ramón Almodí.
 > Eusebio Estrada Villanova.
 > Manuel Piazuelo Romeo.
 > Tomás Barrachina Aranda.
 > Nicolás Colás Villagrasa.
 > Angel Aguerri Mora.

Y para que conste y para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde ejerciente en Escatrón, á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—Ricardo Peralta, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Manuel Martín.

Gallocanta.

La recaudación de contribución é impuestos del primer trimestre de este año, tendrá lugar en la secretaría de este Ayuntamiento en los días 20 y 23 del actual y horas de nueve á doce y de las catorce á las diecisiete.

Gallocanta 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Bruna.

Gallur.

D. Tomás Zalaya Blasco, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, la recaudación de contribuciones é impuestos de este término municipal, correspondiente al primer trimestre del corriente año, tendrá

lugar en la Casa Consistorial los días 20, 21, 22, 23 y 24 del corriente, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Gallur 17 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Tomás Zalaya.

Herrera.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial de esta villa, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar desde el día 17 del corriente hasta el último del mes, y horas de nueve á doce, en la Casa Consistorial, y de las catorce á las diecisiete en el domicilio del secretario de este Ayuntamiento.

Herrera 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Rubio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARNAL MIGUEL; de ocho á nueve años, domiciliado últimamente en Zaragoza, Agustina de Aragón; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo, para oírle en causa sobre hurto de un tapaboca á Felipe Sanjuán Candeal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belhite.

D. Luis Lacosta Garcés, Juez de primera instancia ejerciente la jurisdicción de esta villa de Belhite y su partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato del que fué vecino de esta villa D. Gabriel Gil Noguerras, fallecido en esta localidad el día veintinueve de Octubre último, instado por el Procurador D. Luis Barrachina en nombre y en representación de D. Benito Toledo Gil, pariente en cuarto grado civil del expresado don Gabriel Gil, ha solicitado se le declare heredero de dicho señor, y por providencia de esta fecha se ha acordado se publiquen segundos edictos en esta villa, Azuara, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Belhite á reclamarla dentro de veinte días desde la publicación de este edicto; debiendo hacer constar que ha comparecido dentro del término de los primeros edictos D. Laureano Burrero Noguerras, pero sin que hasta la fecha haya justificado el

grado de parentesco que le une al finado don Gabriel Gil.

Dado en Belchitè á once de Febrero de mil novecientos diez.—Luis Lacosta.—De orden de S.^a S.^a, Licenciado, Jorge García.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre tentativa de robo contra Braulio Fraile Mendoza, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de tasación, las siguientes fincas, sitas en el término de Ambel:

1.^a Un campo, en la partida de las Cuevas, de una hanega de cabida; linda al Norte con las Cuevas, al Este con Jorge Berna, al Sur con reguero y al Oeste con Tomás Zapata: valorado en quince pesetas.

2.^a Tercera parte de viña, en la partida de Esperinas, de dos cahices de tierra de cabida, ó sea cinco hanegas y cuatro almudes; que linda toda al Norte con Jenaro Sanjuán, al Este con camino, al Sur con Narciso Guíu y al Oeste con Joaquín Dusmet: valorada dicha tercera parte en veinte pesetas.

3.^a Olivar, en la partida de la Cerrada, de una hanega y seis almudes de cabida; linda al Norte con Javier Tejero, al Este con D. Joaquín Dusmet y al Sur y Oeste con reguero: valorado en cien pesetas.

4.^a Tercera parte de campo, en la partida de Royazal, de un cahiz, ó sea dos hanegas y ocho almudes; linda todo al Norte con D. Simón Lambea, al Este con Joaquín Sayas, al Sur con camino de Talamantes y al Oeste con campo del Estado: valorada en catorce pesetas.

5.^a Mitad de otro, en la partida de la Yama, de un cahiz y cuatro hanegas, ó sea seis hanegas de cabida la mitad; linda todo al Norte con Alejo Miguel y al Este, Sur y Oeste con Mariano Moreno: valorada en veinte pesetas.

6.^a Campo, en la partida de Palpatres, de un cahiz de cabida, y linda al Norte con sendero, al Este con Inocencio Mendoza, al Sur con D. Joaquín Dusmet y al Oeste con Antonio Montorio: valorado en veintisiete pesetas.

7.^a Otro, en la partida de Vallapró, de dos hanegas de cabida; linda al Norte y Este con D. Joaquín Dusmet, al Sur con Javiera Tejero y al Oeste con Tomás Zapata: valorado en siete pesetas.

8.^a Tercera parte de otro, en la partida de Vallanera, de un cahiz y cuatro hanegas, ó sean cuatro hanegas; que todo linda al Norte con Tomás Zapata, al Este con Jacinto Montorio y al Oeste con Joaquín Dusmet: valorada en treinta pesetas.

9.^a Tercera parte de otro, en la partida de la Cañada del Río, de un cahiz y seis hanegas, ó sea cuatro hanegas y ocho almudes; linda todo al Norte y Sur con D. Joaquín Dusmet, al Este con Mariano Cuartero y al Oeste con Manuel Aranda: valorada en trece pesetas.

10. Viña, en la partida de la Cardosa, de

cuatro hanegas de cabida; linda al Norte y Sur con D. Simón Lambea, al Este con Inocencio Mendoza y al Oeste con Antonio Montorio: valorada en doce pesetas cincuenta céntimos.

11. Tercera parte de casa, en la calle Nueva, número seis, de superficie total ciento ochenta y un metros; linda por derecha con la de Simón Sanjuán, por izquierda con corral de D. Enrique Dusmet y por espalda con cubierto de José Cortés: valorada en cuatrocientas una pesetas.

12. Bodega vinaria, subterránea, en la partida de las Cuevas, de superficie cincuenta y un metros; linda por todos lados con campo del interesado: valorada en cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y se advierte:

1.^o Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dichas fincas.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.^o Que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; y que podrá hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Borja á quince de Febrero de mil novecientos diez.—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Juan Brusés.

Pina de Ebro.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se hace saber á Santiago Sorrosal Blasco, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, que por Sebastián Roche Muñoz, por sí y en nombre de su mujer Engracia Oliván, se ha promovido expediente de información posesoria de un campo, sito en Pina y su partida de Cambos, de cuatro hanegas y seis almudes de tierra, que linda al Norte con carretera de Fraga, al Sur con campo de Tiburcio Sorrosal, al Este con otro de Casimiro Peg y al Oeste con Mariano del Buste; y se les llama por medio del presente para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, á fin de que manifiesten si tienen algo que oponer á su inscripción.

Dado en Pina de Ebro á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—El Escribano, Miguel Valentín.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Miguel Otal.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Se encarga de la recaudación de toda clase de repartos, alfardas y arbitrios municipales, previa fianza ó anticipos, según condiciones de cada pueblo.

Informes: Sres. Domeque y Chons, Manifestación, número 82.

IMPRESA DEL HOSPICIO